

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CESCAN (CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA), PARA EL DESARROLLO DEL #PROYECTO TEEN Y DEL PROGRAMA “TODO SUMA”, DE PROYECTO HOMBRE CANTABRIA

En Santander, a

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte, D^a. Eloísa Velarde Canales, Directora de la Fundación CESCAN-Proyecto Hombre, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Isabel La Católica, 8, 39007, Santander y C.I.F. G-39323456 actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia, Bienestar Social e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que la Fundación CESCAN es una entidad cuya misión es la promoción, inserción, desarrollo integral y defensa de las personas frente a cualquier adicción o forma de marginación.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Fundación CESCAN se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo de programas de trabajo comunitario en su ámbito de actuación.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Fundación CESCAN.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación CESCAN, en dos programas:

1. **#PROYECTO TEEN:** consiste en la intervención, de forma paralela, con familias, jóvenes y adolescentes para la prevención del consumo problemático de drogas y/o de comportamientos y situaciones de riesgo de consumo, comportamientos adictivos con el juego con apuestas y el uso abusivo de las TICs, además de conductas desadaptativas y situaciones de conflicto en el ámbito familiar.

Para ello, se llevará a cabo una intervención dirigida a favorecer en sus educadores las competencias necesarias para un afrontamiento efectivo de las situaciones problemáticas, para que así puedan promover otras actitudes saludables en sus hijos e hijas y que esto tenga como resultado un mayor bienestar, tanto a nivel individual como dentro del sistema familiar.

El Programa está dirigido, por un lado a padres, madres o tutores legales que demanden ayuda para reducir las conductas de riesgo de los menores jóvenes con déficit de comunicación, alto nivel de ansiedad asociado a la relación con los hijos, con un bajo control respecto al manejo de las normas y responsabilidades de los jóvenes y un alto nivel de conflictos en sus familias. Y por otro lado, a los menores y jóvenes con edades comprendidas entre los 13 y

23 años que presentan conductas disruptivas o problemáticas como los consumos de sustancias legales (alcohol y tabaco) y/o consumo experimental de drogas ilegales, la ludopatía y el uso abusivo y desadaptativo de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información (TICs).

Los objetivos generales de este proyecto son:

- **Con los jóvenes o menores de edad:** Reducir o retrasar los factores de riesgo (falta de autocontrol, carencia de habilidades sociales, comportamientos disruptivos, etc.) con los que cuenta el público preadolescente y adolescente en el contexto del consumo incipiente, el juego con apuestas y el uso abusivo de las TIC, y poder reforzar los factores de protección.
- **Con las familias:** Facilitar pautas y orientación a las familias para que adquieran herramientas educativas efectivas que les permita enfrentarse a situaciones de conflictividad intrafamiliar generada por los comportamientos desadaptativos que presentan sus hijos e hijas.

La metodología con la que se trabaja en el #Proyecto Teen es muy variada tratando de combinar el trabajo terapéutico individual con el entrenamiento de habilidades educativas. Algunas de las herramientas utilizadas son:

- **Educativa-terapéutica:** Puesta en práctica y consolidación de estrategias y recursos orientados a fin de ser miembros activos de la sociedad, con el fin de integrarse de manera efectiva en las redes familiares, sociales, educacionales y laborales, adoptar y desarrollar estrategias y competencias personales y de relación. Autoconocimiento en las diferentes áreas personales.
 - **Preventiva:** Adquisición de herramientas para la detección de posibles conductas desadaptativas, destructivas y problemáticas haciendo frente a las mismas.
 - **Informativa-Formativa:** Conocer e identificar factores y conductas de riesgo y potenciar factores de protección.
 - **Mediación Familiar Terapéutica:** Como técnica para la resolución de conflictos que ofrece un componente educativo que incluye proporcionar a los progenitores asesoramiento sobre cómo gestionar su conflicto e información en relación a las repercusiones negativas que tiene para el desarrollo de los hijos/as el hecho de verse involucrados en la disputa de los padres y que además adopta estrategias para fomentar la cooperación y la negociación entre los sistemas conyugales, fraternales y familiares.
2. **PROGRAMA TODO SUMA:** programa de prevención de conductas adictivas basada en la metodología entre iguales.

El objetivo general de este programa es empoderar y promover la participación del público adolescente en labores educativas como agentes preventivos para las conductas de riesgo que presentan sus compañeros más jóvenes, al mismo

tiempo que reflexionan y razonan críticamente acerca de sus propias experiencias y las conductas abusivas y/o de riesgo que ellos presentan.

La metodología se denomina APSS (Aprendizaje Servicio Solidario) y se trata de un método de enseñanza / aprendizaje que, concretamente en el ámbito de Educación media y/o superior, busca vincular el aprendizaje del estudiante con el servicio a la comunidad. Así, se capacita y empodera a un equipo de agentes tutores (el propio alumnado más mayor) tras un proceso intensivo de formación y reflexión, para que actúe como agente educador y de prevención con sus compañeros más jóvenes en materia de adicciones y del uso no saludable, inseguro e irresponsable de las nuevas tecnologías.

El contenido del programa se divide en las siguientes fases que se llevan a cabo dentro del horario lectivo:

Fase inicial: formación básica para los grupos de 3º, 4º ESO, FP o similares en el uso seguro y saludable de internet y las nuevas tecnologías, los consumos incipientes de drogas y los conflictos asociados a las mismas.

Segunda fase: 6 horas lectivas con las personas voluntarias, trabajando el desarrollo de su propio material de trabajo en una dinámica en equipo.

La **tercera fase** es el propio servicio de intervención en el aula de sus compañeros más jóvenes.

En la **cuarta fase** se realiza una evaluación cualitativa del proyecto con el objetivo de hacer propuestas de mejora para que el proyecto se siga desarrollando de manera autónoma en el centro educativo.

La **quinta fase** y última, transversal a todo el programa, en concepto de seguimiento, pretende ofrecer asesoramiento, acompañamiento y orientación a los profesionales de propio centro educativo que hayan acompañado al grupo de participantes en su labor de agentes preventivos.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de **38.571,80 €** anuales, 28.571,80 € irán destinados al #Proyecto TEEN y 10.000,00 € al proyecto "Todo Suma", con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48012 de los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Fundación

CESCAN presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Fundación CESCAN será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

La Fundación CESCAN presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm$ 10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros energía eléctrica.
 - Arrendamientos.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye:
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades)
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo, regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
 - Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
 - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma, documento bancario justificativo de dicho pago.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.
 - Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

En el caso de poseer la condición de Entidad exenta de IVA, presentará certificado actualizado de situación censal de la Entidad, emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA. - Indicadores de evaluación.

Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establecen los siguientes indicadores, que se evaluarán desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención:

1. % de asistencia de jóvenes a las sesiones programadas en el #Proyecto TEEN.

2. Nº de alumnos participantes en el proyecto TODO SUMA.

SEXTA- Obligaciones de la Asociación.

La Fundación CESCAN se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, siempre que existan plazas vacantes, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, con efectos de 1 de enero de 2026.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Fundación CESCAN.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Fundación

CESCAN.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Fundación CESCAN de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada Fundación CESCAN de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

LA ALCALDESA

POR LA FUNDACIÓN CESCAN-
PROYECTO HOMBRE

LA DIRECTORA

Fdo.: Gema Igual Ortiz

Fdo.: Eloísa Velarde Canales